

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 217- 2024-MPC-M/GM

Macusani, 24 de abril de 2024

#### **VISTO:**

Informe Nº 221-2024-MPC-M/OA (Formato Nº 02), de fecha 24 de abril de 2024, de la Oficina de Abastecimientos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Nº 221-2024-MPC-M/OA (Formato Nº 02), de fecha 24 de abril de 2024, la Oficina de Abastecimientos, en cumplimiento del artículo 42° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, solicita aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO: EMP, PU-101 (AYAPATA) (KM 1+466) - PUYTUCUNE - APACHETA - JALACCHOCHA - TORREMOCCO - CAMATANI (KM 16+067), según Términos de Referencia, por un monto de S/. 98,119.00 (Noventa y ocho mil ciento diecinueve con 00/100 Soles);

Que, el Artículo 39° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala lo siguiente: 39.1. "La Entidad puede realizar un procedimiento de selección según relación de ítems para contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras distintas pero vinculadas entre sí con montos individuales superiores a ocho (8) UIT, siempre que el órgano encargado de las contrataciones determine la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de dicha posibilidad. Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las excepciones previstas en el Reglamento";

Que, el Artículo 41º numeral 41.1. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prevé que, "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el Artículo 42° de la norma sub examine, prevé que: "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación...";

Que, conforme los argumentos esgrimidos supra, y de conformidad a la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordantes con la Ley de Contratación del Estado y su modificatoria aprobado por el decreto legislativo 1444, y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, resulta procedente aprobar el expediente de contratación, para el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO: EMP, PU-101 (AYAPATA) (KM 1+466) - PUYTUCUNE - APACHETA - JALACCHOCHA - TORREMOCCO - CAMATANI (KM 16+067):

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, que detentan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de la Descentralización;

En consecuencia, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 014-2023-MPC-M/A, de fecha 12 de enero de 2023 y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y la Constitución Política del Estado;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°. – APROBAR, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO: EMP, PU-101 (AYAPATA) (KM 1+466) - PUYTUCUNE - APACHETA - JALACCHOCHA - TORREMOCCO - CAMATANI (KM 16+067), según Términos de Referencia, cuyo valor estimado es por la suma de S/. 98,119.00 (Noventa y ocho mil ciento diecinueve con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°. – DISPONER, al Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad continuar con las acciones conducentes al procedimiento de selección.

Artículo 3°. – ENCARGAR, al Órgano Encargo de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Carabaya, a fin de que realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE

Artículo 4°. – DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos, a la Oficina General de Administración y a las unidades orgánicas y/o áreas técnicas de la Municipalidad Provincial de Carabaya- Macusani, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutivo para su cumplimiento y fines respectivos.

Artículo 5°. – ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





Plaza 28 de Julio Nº 401 http://www.municarabaya.gob.pe http://www.facebook.com/municarabaya #951963310-alcadia@municarabaya.gob.pe